Comisión Especial de Innovación, Investigación, Ciencia y Tecnología
Carpeta Nº 2535 de 2013

Versión Taquigráfica N° 2223 de 2014

ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 14 de julio de 2014

(Sin corregir)

PRESIDE: Señor Representante Julio Battistoni, Vicepresidente.

MIEMBROS: Señores Representantes Pablo D. Abdala, Walter De León, José Carlos Mahía y Walter Verri.

SEÑOR PRESIDENTE (Battistoni).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Ingresamos al orden del día con la consideración del proyecto de ley referido a la regulación de la administración electrónica. Sería bueno que los señores Diputados dieran su opinión acerca de si estamos en condiciones de comenzar a estudiar las posibles modificaciones de este proyecto de ley que fueran presentadas por Agesic. A su vez, Antel realizó algunos comentarios en un intento de actualizar esta iniciativa -lo que también manifestó el señor Presidente de la Agesic-, argumentando que la aprobación de la ley de "software" libre, en cierta forma, iba a iluminar este proyecto de ley.

En particular, creo que la administración electrónica es algo que hace fuertemente a la modernización de la sociedad. Me parece que no hay país en el mundo que no tenga una normativa acerca de la vinculación de los ciudadanos con el Estado. Este proyecto avanza en el sentido de establecer un derecho de las personas a relacionarse electrónicamente con el Estado.

Quiero adelantar que hace tiempo que vengo estudiando este proyecto de ley y que ya analicé las sugerencias presentadas por Antel, algunas de redacción por imprecisión o vaguedad de los términos, y otras que hacen referencia a la ley de software libre. Además, hay otras modificaciones que debemos estudiar como Comisión como, por ejemplo, las que refieren al artículo 38, que habla de las políticas y su aplicación. En este caso, correspondería hablar de algún tipo de institucionalidad que pudiese ser tenida en cuenta desde el Poder Legislativo.

Considero que la institución que controle las políticas y aplicación de lo que establece el presente proyecto de ley debería estar vinculada a un Ministerio.

SEÑOR DE LEÓN.- Este proyecto de ley no tiene un contenido ideológico pronunciado sino que es eminentemente técnico y está orientado a facilitar el relacionamiento entre el ciudadano y el Estado y a modernizar los proceso. Por lo tanto, creemos de capital importancia que pueda resolverse rápidamente, máxime que estamos en año preelectoral.

Con respecto al artículo 38, sería partidario de crear un consejo asesor -sin aumentar la burocracia del Estado- integrado por los representantes de los sectores involucrados; eso permitiría lograr acuerdos y formatos únicos. Si estamos de acuerdo en este punto y en las sugerencias propuestas por Antel, deberíamos lograr un consenso entre nosotros para comenzar con una redacción concreta de los artículos que presentan pequeñas modificaciones.

SEÑOR MAHÍA.- Yo estoy en condiciones de avanzar en el tratamiento del articulado. Creo que el trabajo que se ha hecho en el comparativo con las modificaciones propuestas en la Comisión por parte de la Gerencia de Antel es de recibo. Tratándose de un proyecto de ley eminentemente técnico, podríamos considerarlo en particular. Debemos recordar que estamos escasos de tiempo porque el 15 de setiembre comienza el receso parlamentario. Por lo menos, estaría bueno dar media sanción a este proyecto de ley en la Cámara de Representantes para que el Senado pueda aprobarlo rápidamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo la línea de pensamiento del señor Diputado Mahía, realmente, es necesario contar con algún tipo de normativa sobre la administración electrónica. Nuestro país tiene los técnicos, las capacidades, pero existe un gran desorden. Cada institución del Estado es una especie de isla con sus tecnologías, sus puntos de vista. La Agesic está haciendo un esfuerzo loable para que haya una normalización del uso de estas tecnologías.

Esta ley, concretamente, refiere -y es importante que así sea- al derecho de las personas a relacionarse electrónicamente con el Estado. Si los señores Diputados están de acuerdo podríamos votar el proyecto de ley "Administración Electrónica" en general y luego artículo por artículo.

——En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

En discusión el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 2º, "Derechos de las personas".

SEÑOR MAHÍA.- Por una cuestión de procedimiento. Tenemos en la segunda columna algunas sugerencias de modificaciones por parte de los gerentes de Antel: en particular, los literales E), H) e I), por tanto habría que desglosarlos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Propongo desglosar también el literal G).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º desglosando los literales E), G), H) e I).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el literal E) del artículo 2º.

Quiero mencionar que en literal E), en realidad, lo que hacen los gerentes de Antel es dejar una constancia para ser recogida en la reglamentación. Digo esto porque es importante que quede en la versión taquigráfica. Hacen una recomendación que ellos entienden que no es necesario que sea explicitada en la ley.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal E) del artículo 2º.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el literal G) del artículo 2º.

Este literal G) establece que para que exista el vínculo electrónico con el Estado el individuo debe tener una identidad electrónica. Por tanto, es un derecho. Yo propondría la siguiente redacción: "Obtener sin costo los medios de identificación y autenticación electrónicos que le permitan interactuar con las Entidades Públicas". Creo que queda mejor expresado si utilizamos el término "obtener" que "usar".

SEÑOR VERRI.- Me parece que son dos cosas diferentes; podría agregarse el término que señala el señor Presidente. En este literal G) se establece el derecho a usar la identificación y lo que dice el señor Presidente es el derecho a obtenerla sin costo. Creo que son dos derechos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por tanto, la redacción del literal G) quedaría: "Obtener sin costo y usar medios de identificación y autenticación electrónicos que le permitan interactuar con las Entidades Públicas".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal G) del artículo 2º tal como fue propuesto.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el literal H) del artículo 2º.

Lo que proponen los técnicos de Antel para el literal H) es: "Contar con servicios sujetos a objetivos de calidad, prestados por medios electrónicos". Creo que es más bien una cuestión de precisión porque "servicios de calidad" queda muy vago, en cambio, de la otra forma, implica que la Administración Electrónica debe tener un tipo de control de calidad de los procesos

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal H) propuesto.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el literal I) del artículo 2º.

Se presentó una propuesta en la que, por primera vez, se hace mención a la Ley Nº 19.179 porque habla de utilizar estándares abiertos. Es importante que se haga referencia a una ley. Dice así: "I) Utilizar estándares abiertos para comunicarse con las Entidades Públicas, en consideración con lo establecido por la Ley Nº 19.179, de 27 de diciembre de 2013 y su decreto reglamentario".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal I) propuesto.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 3, "Obligaciones de las Entidades Públicas", que tiene modificaciones en los literales A), H) e I).

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3º desglosando los literales A), el H) e I).

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el literal A) sustitutivo, que establece: "No solicitar información a la persona, que cuenten y dispongan accesibles otras Entidades Públicas".

Los técnicos de Antel manifestaron en cuanto a la palabra "accesible", que no es lo mismo un número de documento de identidad que un plano.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal A) del artículo 3º propuesto.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el literal H), para el que se propone eliminar el término "permanente", por lo que quedaría de la siguiente manera: "H) Garantizar el acceso a los servicios electrónicos en forma regular".

Aquí hay un problema netamente técnico: utilizar el término "permanente" traería problemas porque podría haber cortes.

SEÑOR MAHÍA.- Es imposible exigir legalmente a cualquier ente, en particular el de las telecomunicaciones, que se tenga un acceso permanente, porque después esto sería muy difícil de cumplir.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal H) con la modificación propuesta.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el literal I), al que se propone agregar una referencia a la ley vigente sobre software libre. Quedaría redactado: "Garantizar la compatibilidad con los diferentes medios de acceso y formatos establecidos por la Ley Nº 19.179, de 27 de diciembre de 2013, y su decreto reglamentario".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal I) con la modificación propuesta por los técnicos de Antel.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 4º, "Definiciones".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4º desglosando el literal I).

(Se vota)

——Cuatro por la Afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el literal I).

Paso a leer el comentario de los funcionarios de Antel sobre este literal. Dice así: "Con respecto al artículo 4º, el único punto que nos merece algún comentario es la definición de 'Sede electrónica'. No nos sentimos

incómodos con la definición que, de hecho, es necesaria a los efectos del proyecto. Simplemente nos genera dudas la expresión 'donde se desarrolla la vida operativa y jurídica de una Entidad Pública', porque entendemos que eso ocurre en la propia institución y no en el sitio web o en otro medio análogo [...]".

Si les parece bien, yo traje una redacción alternativa, que paso a leer: "I) Sede electrónica: aquel sitio web u otro medio análogo donde se desarrollan los cometidos de una Entidad Pública cuya titularidad, gestión y administración le corresponde".

SEÑOR VERRI.- Propongo quitar la referencia a la operativa jurídica y que quede de la siguiente manera: "Sede electrónica: aquel sitio web u otro medio análogo de una Entidad Pública cuya titularidad, gestión y administración le corresponde".

SEÑOR PRESIDENTE.- Es mucho más claro.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal I) del artículo 4º propuesto por el señor Diputado Verri.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Pasamos al Capítulo III, "Principios Generales".

En discusión el artículo 5º, que no tiene modificaciones.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5º.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 6º, "Principio de igualdad".

Para este artículo no se propone ninguna modificación concreta. En el comparativo solo figura un comentario que podría ser tenido en cuenta en la reglamentación.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6º.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 7º, "Principio de transparencia". Aquí también hay una larga consideración de los funcionarios de Antel.

Yo propongo una redacción que pretende resumir eso. Dice así: "Artículo 7º. (Principio de transparencia).- Las actuaciones administrativas y la prestación de servicios de las Entidades Públicas se darán a conocer mediante el uso de medios electrónicos, dando cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa, legibilidad, autenticidad y exactitud, en el marco de lo establecido por la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008, sus modificativas y su decreto reglamentario".

SEÑOR MAHÍA.- Estoy de acuerdo con la redacción propuesta, porque hace referencia a una de las leyes que tienen que ver con este proyecto que estamos considerando, que es la referida al acceso a la información pública y al habeas data. Por lo tanto, esta, conjuntamente con la del software libre, y con la que hoy tenemos sobre la mesa a consideración, formarían parte de un mismo sentir en cuanto a la accesibilidad y a la transparencia a la información electrónica.

Por tanto, me parece que se trata de una buena redacción, porque hace referencia a una ley vigente que, además, se votó con el respaldo de todos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 7º, con la modificación propuesta.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa. AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 8º, "Principios de acceso y accesibilidad".

El único comentario que tengo para hacer sobre este artículo refiere al uso y al concepto del término "múltiples", a los efectos de la reglamentación. Creemos que está más asociado a la instrumentación de la norma. Se hace referencia al acceso universal y a la adecuación a múltiples soportes. Desde el punto de vista tecnológico, efectivamente, hay múltiples soportes, pero no todos son siempre soportables o se pueden implementar técnicamente. Por eso es oportuno que a los efectos de la futura reglamentación, si este proyecto de ley es aprobado, se tome en cuenta este concepto.

Yo he traído una redacción sustituta. Dice así: "Artículo 8º. (Principios de acceso y accesibilidad).- Las Entidades Públicas garantizarán el acceso y la accesibilidad a la información, trámites y servicios por medios electrónicos de manera segura y comprensible, propendiendo al acceso universal y su adecuación a múltiples soportes, canales y entornos, con consideración de lo establecido en la Ley Nº 19.179, de 27 de diciembre de 2013, y su decreto reglamentario.

Se trata de incorporar los conceptos que se hacía referencia en la ley de "software" libre.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 8º con la modificación propuesta.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión los artículos 9º y 10.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuatro en cuatro: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 11, "Principio de confianza y seguridad".

En este caso, hay una serie de consideraciones que hacen al uso de terminología vaga, como cuando se refiere a "nivel adecuado".

Propongo la siguiente redacción: "Artículo 11. (Principio de confianza y seguridad).- Las Entidades Públicas garantizarán la seguridad en la gestión de la información, trámites y servicios, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 92 de 2014 de Ciberseguridad".

El Decreto sobre Ciberseguridad es bastante reciente y sumamente importante, por lo que me parece que es necesario hacer referencia a él.

SEÑOR MAHÍA.- En lo personal, ustedes saben que he abordado este tema cuando se dio el debate sobre el software libre en la Cámara y también en organismos internacionales en los cuales suscribe el Parlamento uruguayo, como es la Unión Interparlamentaria, donde ese tema está a consideración de su próxima reunión en octubre.

La referencia al concepto está bien y me parece que es adecuado. Por una cuestión de honestidad intelectual -lo tengo que decir con todas las letras-, debo decir que si bien he leído y me he informado sobre el tema en general, no tengo una formación específica en la materia. Por tanto, si hay que hacer algún tipo de ajuste de redacción en Sala, que no vaya en el sentido contrario al que estamos hablando, por una cuestión de técnica legislativa, lo abordaremos en esos términos. Me parece que no es conveniente agregar un concepto que en

este caso estaría referido a la seguridad de los ciudadanos y al eventual uso de una información sensible que puede tener cualquier entidad del Estado. En este caso se refiere a las telecomunicaciones, pero se puede hablar de la seguridad pública, de la salud, de temas militares o de otras áreas que por definición tienen altos niveles de sensibilidad para los ciudadanos, para la sociedad en su conjunto y para el Estado. Por eso me parece correcta la redacción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 11 con la modificación propuesta.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 12 "Principio de neutralidad tecnológica". Aquí nuevamente se hace referencia a la Ley Nº 19.179.

En este caso, propongo la siguiente redacción: "Artículo 12.- (Principio de neutralidad tecnológica).- Las Entidades Públicas utilizarán las tecnologías garantizando la independencia en la elección de las alternativas aplicables por las personas y las Administraciones, así como la libertad de desarrollar e implantar los avances necesarios, utilizando estándares abiertos y, en su caso de forma complementaria, estándares que sean de uso generalizado, en conformidad con lo establecido en la Ley Nº 19.179, de 27 de diciembre de 2013, y su decreto reglamentario".

SEÑOR MAHÍA.- Hace referencia a la ley aprobada de "software" libre. Es bueno dejar constancia que solo tuvo un párrafo polémico en la Cámara, pero el resto tuvo un amplio consenso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí; es cierto lo que recuerda el señor Diputado Mahía. Fue una ley que tuvo bastante acuerdo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 12 con la modificación propuesta.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión los artículos 13 al 18, desglosando el literal A) del artículo 16 y el artículo 17.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el literal A) del artículo 16.

La modificación propuesta es eliminar la palabra "toda"; creo que es demasiado enérgico dejarla.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal A) con la modificación propuesta.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 17.

Acá hay un bucle con el resto del proyecto de ley.

En el artículo 38 se establece que las políticas y aplicaciones de esta ley estarán en la Agesic.

Yo propongo la creación de una Comisión Especial, llamada Consejo Asesor en Derecho de Relacionamiento Electrónico con el Estado-, presidida por del Ministerio de Industria, Energía y Minería, e integrada por la Agesic, la Universidad de la República y Antel,

Entiendo -al igual que muchos- que una institución que aplica políticas no puede estar en una agencia, sino que debe depender de un Ministerio, a fin de tener control parlamentario.

Cuando concurrió la delegación de Antel dijo que le parecía que también debería integrar esa institución

El artículo 17 quedaría redactado de la siguiente manera: Artículo 17. (Sedes electrónicas derivadas).- "Las Entidades Públicas, que por su funcionamiento y estructura lo requieran, podrán crear sedes electrónicas derivadas de la principal, cuyo acceso puede realizarse de forma directa y a través de esta última. Para ello, deberán contar con autorización del Consejo Asesor para el Derecho al Relacionamiento Electrónico con el Estado, al que deberán presentar solicitud justificada".

SEÑOR MAHÍA.- El señor Presidente se está remitiendo al artículo 38, cuya redacción vamos a considerar posteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así es. En todo caso, si después entendemos que no debería llamarse "Consejo" volvemos a este artículo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 17 con la modificación propuesta.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión los artículos 19 al 22, inclusive, tal como figuran en el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 23.

Para este artículo Antel realizó una sugerencia, que redacté de la siguiente manera: Artículo 23 (Comunicaciones Electrónicas).- "Las Entidades Públicas utilizarán medios electrónicos en sus comunicaciones con las personas siempre que lo hayan solicitado o consentido expresamente. La solicitud y el consentimiento se podrán emitir y recabar por medios electrónicos.- Las personas optarán por alguno de los medios electrónicos puestos a disposición por las Entidades Públicas, estando siempre disponible la opción del domicilio electrónico. Sin perjuicio de ello, se podrán comunicar a través de un medio distinto al inicialmente elegido, en cuyo caso así lo harán saber a la Entidad Pública involucrada".

Lo que se está tratando de hacer con esta modificación es poner en pie de igualdad otra vía de comunicación con el Estado que no sea electrónica.

(Diálogos)

——Si no queda claro dejamos el original, ya que la modificación es una sutileza.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 23, tal como figura en el proyecto.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 24, tal como figura en el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR VERRI.- Propongo votar en bloque los artículos 25 al 28, inclusive.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión los artículos 25 a 28, inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 29. (Admisibilidad temporal).

No tengo una redacción alternativa para este artículo. Sugiero que se vote tal cual viene en el proyecto del Poder Ejecutivo, pero no sé si ustedes están de acuerdo, teniendo en cuenta la sugerencia de Antel.

(Diálogos)

——Me pareció que los técnicos estaban muy compenetrados en lo que significa la dinámica de puesta de servicio; muchas veces hay cortes casi de rutina, de trabajo. Eso podría colisionar con una concepción de permanente vínculo.

SEÑOR VERRI.- Yo dejaría este artículo con su redacción original, en tanto aceptamos la modificación propuesta para el literal H) del artículo 3º de eliminar el término "permanente". Por lo tanto, es claro que no se garantiza que se podrá contar con el servicio permanentemente. Entonces, si el servicio está cortado, en algún momento dentro de esas veinticuatro horas no se podrá tener acceso a él.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que resumió la Secretaría con respecto a este artículo es lo siguiente: "Este artículo debería expresar que se admitirá la realización de trámites, la presentación de consultas, comunicaciones, peticiones y recursos durante todos los días del año, sin restricción de horario, salvo en condiciones de interrupción de los servicios de comunicación electrónica".

(Diálogos)

SEÑOR VERRI.- Tal vez, en lugar de "las veinticuatro horas", debería decir "sin restricción de horario". De esa manera, quedaría claro que se podrá hacer el trámite en cualquier momento del día, pero no hay una exigencia de brindar el servicio durante las veinticuatro horas.

(Diálogos)

——Lo que Antel quiere cubrir es que no puede garantizar que durante las veinticuatro horas habrá servicio. Si el artículo establece "sin restricción de horario", el trámite podrá hacerse durante todo el día, pero es posible que en algún momento no haya servicio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, la redacción del artículo 29 sería la siguiente: "Se admitirá la realización de trámites y la presentación de consultas, comunicaciones, peticiones y recursos durante todos los días del año, sin restricción de horario.- El cómputo de los plazos será determinado por la fecha y hora de presentación en el sistema informático, el que se regirá por la hora local de Uruguay.- La presentación en un día inhábil se entenderá realizada el día hábil inmediato siguiente".

Se va a votar el artículo 29 con la modificación propuesta por el señor Diputado Verri.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 30. (Interrupción del servicio y suspensión de plazos).

Me parece que es correcto el comentario con respecto a este artículo en el sentido de que debería expresar que las interrupciones programadas, cuya duración supere el plazo establecido por la reglamentación de disponibilidad, deberán comunicarse por anticipado.

Lo que las autoridades de Antel señalan es que hay dos tipos de interrupciones: de emergencia y programadas. Las interrupciones programadas son las que se pueden comunicar por anticipado.

(Diálogos)

——Entonces, dejamos la redacción del artículo tal como viene en el proyecto.

Se va a votar el artículo 30.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Corresponde considerar el Capítulo VII, "Documentos administrativos electrónicos".

En discusión los artículos 31. (Documentos administrativos electrónicos) y 32. (Copias electrónicas de documentos electrónicos).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar los artículos 31 y 32.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 33. (Copias electrónicas de documentos en soporte papel).

El artículo 33 establece: "Las copias recibidas o realizadas por los órganos de la Administración Central [...]". Entiendo que en lugar de "los órganos de la Administración Central" debería decir "la Entidad Pública", porque si consideramos los órganos de la Administración Central, estaríamos restringiendo bastante.

(Diálogos.- Apoyados)

——La redacción sería la siguiente: "Artículo 33.- (Copias electrónicas de documentos en soporte papel).- Las copias recibidas o realizadas por la Entidad Pública por medios electrónicos de documentos emitidos originariamente en soporte papel, tendrán el carácter de copias auténticas, siempre que el funcionario actuante deje constancia de su identidad con el original, fecha, hora, lugar de emisión y firma.- La constancia deberá ser realizada en el momento de la exhibición del documento original, o dentro de los cinco días hábiles siguientes en caso de complejidad derivada del cúmulo o naturaleza de los documentos a certificar. Cumplida que sea, se devolverá a la parte los documentos originales. Sin perjuicio de ello, el órgano administrativo podrá exigir en cualquier momento la exhibición de los mismos o de fotocopias certificadas notarialmente".

Se va a votar el artículo 33 con la modificación propuesta.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 34. (Copias en soporte papel de documentos electrónicos).

No hay comentarios con respecto a este artículo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 34.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 35.

Hay un sustitutivo para el artículo 35, porque la propuesta es hacer referencia a las leyes de software libre y ciberseguridad.

(Se lee:)

——"Artículo 35. (Archivo).- Todos los documentos y expedientes electrónicos deberán archivarse por medios electrónicos, debiendo la Entidad Pública asegurar la información y su conservación observando para esta los objetivos de disponibilidad que reglamentariamente se establezcan y cumpliendo con lo establecido en la Ley Nº 19.179, de 27 de diciembre de 2013, y su decreto reglamentario, y en el Decreto Nº 92, de 2014 de Ciberseguridad".

El archivo de información electrónica es un aspecto muy importante.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 35, con la propuesta presentada por el señor Presidente.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 36.

——Nuevamente, en este artículo hay otra imprecisión que tiene que ver con el alcance del concepto de "nivel adecuado", porque es muy vago.

Se sugiere retirar la expresión "nivel adecuado". Entonces, la redacción propuesta es la siguiente: "Artículo 36. (Interoperabilidad).- Para el relacionamiento de las Entidades Públicas entre sí y con las personas, estas deberán aplicar medidas que garanticen la interoperabilidad organizacional, semántica y técnica haciendo amplio uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones".

SEÑOR MAHÍA.- Es más exigente.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¡Claro! Porque, ¿qué quiere decir "nivel adecuado"?

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 36 con esta modificación propuesta.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad

En discusión el artículo 37.

La propuesta de Antel es suprimir este artículo. Pero me parece que no es contradictorio y además hace al espíritu de la ley en lo que tiene que ver con la interoperabilidad e intercambio.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 37 tal cual viene del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 38.

Reitero que este artículo tiene que ver con la aplicación del objetivo de esta iniciativa: el derecho de las personas a comunicarse electrónicamente con el Estado. Particularmente, considero que son temas de legislación moderna por lo que esa aplicación debe seguirse con mucha cautela. Entonces, es erróneo dejarla en manos de una agencia que no pueda ser controlada por el Parlamento. En ese sentido, eso se ha tenido en cuenta en diversos debates parlamentarios, reclamando siempre tener esta potestad.

Vamos a proponer otra redacción para este artículo: "Artículo 38. (Políticas y Aplicaciones).- Las Entidades Públicas utilizarán las políticas, normas técnicas, estándares y formatos, especificaciones, códigos de buenos prácticas, procedimientos y otras aplicaciones definidos por el Consejo para el Derecho al Relacionamiento Electrónico con el Estado (CDEE), con la finalidad de simplificar todas las actividades de intercambio entre sí y con las personas, debiendo considerar los aportes realizados por la sociedad civil a través de sus diversas organizaciones y otros organismos técnicos del Estado". Esto se debe a que evidentemente hay cantidad de organizaciones que trabajan sobre el software, relacionamiento, derecho y propiedad intelectual, así como hay otras unidades técnicas dentro del Estado como por ejemplo, la Intendencia de Montevideo que tiene un núcleo que hace gestiones electrónicas.

Y el segundo párrafo expresa: "El CDEE contará con cuatro miembros, será de carácter honorario y dependerá del Ministerio de Industria, Energía y Minería, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad, contará además con un representante de cada una de las siguientes instituciones: Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (Agesic), Universidad de la República (Udelar) y Administración Nacional de Telecomunicaciones (Antel)".

Esto es lo que me parece debe hacer este Consejo.

SEÑOR VERRI.- La única duda que me surge es respecto al último integrante porque se superpone con el Ministerio de Industria, Energía y Minería.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, podría ser.

(Diálogos)

SEÑOR MAHÍA.- Como no tengo el texto delante, escuchando la lectura quizás me genere alguna confusión.

En primer lugar, siendo la integración de este Consejo de cuatro miembros, si se establece que depende jerárquicamente del Ministerio de Industria, Energía y Minería, quisiera saber si es el Ministro de dicha Cartera quien tendría que dar cuenta al Parlamento.

En segundo término, según entendí, de los cuatro integrantes, el delegado del Ministerio de Industria, Energía y Minería tendría doble voto. Además, la propuesta del Presidente refiere a que se trata de un consejo honorario conformado por delegados o representantes de los entes públicos. ¿Es así?

SEÑOR PRESIDENTE.- Tal cual.

SEÑOR MAHÍA.- Sí queda claro que si el Presidente del Consejo es el Ministerio de Industria, Energía y Minería, en caso de votación dividida se evitaría algún tipo de inconveniente. Es una cuestión muy práctica.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estudié las instituciones que podrían integrar este Consejo, y creo que podrían ser estas cuatro mencionadas.

SEÑOR MAHÍA.- La única duda que tengo -puede haber otras, pero en este momento no me doy cuenta- es que si el Consejo está integrado por cuatro instituciones, está bien que el organismo que lo

presida sea el Ministerio de Industria, Energía y Minería con doble voto, mecanismo que se utiliza siempre en caso de integración par y respecto a la resolución de un tema.

La única duda que me queda responde al voto de calidad. ¿Qué significa técnicamente? ¿No será más sencillo poner "doble voto"?

SEÑOR VERRI.- Está bien; en lo demás estamos de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, quedaría: "[...] quien lo presidirá y tendrá doble voto".

SEÑOR MAHÍA.- Habría que ver la referida. Yo recuerdo la modificación del voto del Codicén en este período.

Hay organismos que tienen mayorías calificadas para determinadas resoluciones como, por ejemplo, la destitución de funcionarios, realizar presupuestos, etcétera. Recuerdo que en esa oportunidad, como una especie de señal política de todo el sistema se decidió dar doble voto al Presidente del Codicén.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si dice que dependerá del Ministerio de Industria, Energía y Minería, quien lo presidirá y tendrá doble voto, queda claro. En caso de empate, tendría doble voto.

Se va a votar el artículo 38, entendiendo que el Presidente tiene voto doble.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en bloque los artículos 39, 40, 41 y 42.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 43.

Voy a leer una propuesta que presentamos.

Dice así: "(Órgano competente).- Agesic, dentro de sus competencias, realizará todas las acciones necesarias para el cumplimiento y control de lo dispuesto en la presente ley. Una vez constituido el CDEE, pondrá a su disposición todas las herramientas necesarias para el ejercicio de sus competencias".

SEÑOR VERRI.- ¿El órgano competente ahora no es el Consejo que se creó en el artículo 38? Para mí hay que sacar de la redacción a la Agesic.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que sí.

Entonces, el artículo 43 quedaría redactado de la siguiente manera: "El Consejo para el Derecho al Relacionamiento Electrónico con el Estado, dentro de sus competencias, realizará todas las acciones necesarias para el cumplimiento y control de lo dispuesto en la presente ley".

SEÑOR VERRI.- No es muy clara la redacción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos hablando de una disposición transitoria.

SEÑOR VERRI.- No lo tengo tan claro.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me parece que tendría que decir que Agesic, dentro de sus competencias, debería velar por el cumplimiento de la ley hasta que se conforme el Consejo.

SEÑOR MAHÍA.- Me parece que establece que dentro de las competencias que hoy tiene Agesic, toma las medidas administrativas a los efectos de conformar y dar vigencia a la actual ley. Además, Agesic es parte del Consejo Directivo que la integra.

SEÑOR VERRI.- Yo lo dejaría así.

(Ingresa a Sala el señor Representante Abdala)

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 43 propuesto por el señor Presidente.

(Se vota)

——Cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE.- En el artículo 44 debería decir "el Consejo" en lugar de la "Agesic" porque es el que establece políticas.

(Diálogos)

SEÑOR MAHÍA.- Debería incluir los lineamientos fijados por el Poder Ejecutivo, que después se asesora con quien quiere.

SEÑOR PRESIDENTE.- Podría decir: "El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta días de su promulgación".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 44 propuesto por el señor Presidente.

(Se vota)

——Cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR ABDALA.- Quiero dejar constancia de que el Partido Nacional acompaña este proyecto de ley. Nosotros acabamos de ingresar a Sala y, por lo tanto, solo pudimos votar los últimos artículos.

Quiero explicar las razones de mi ausencia.

Venimos de una reunión en la sede del "Plan Juntos" con su Director, el señor Acuña, y con algunos de sus asesores, algo que teníamos pactado desde hace algún tiempo. Eso nos generó la imposibilidad de llegar en hora a la sesión de la Comisión del día de hoy. Por consiguiente, la excusa se sustenta en el ejercicio de una tarea vinculada con la representación política que investimos los legisladores.

Sin perjuicio de ello, quiero dejar constancia de que el Partido Nacional respalda esta iniciativa, que comparte sus objetivos y, en términos generales, la forma en la que está concebida. Naturalmente, nos cercioraremos de los ajustes que los colegas realizaron en la sesión del día de hoy. Somos conscientes de que hubo aportes en ese sentido por parte de la representación de Antel. Hemos participado de todas las instancias anteriores y, por lo tanto, acompañaremos esta tesitura en Sala y dejaremos -en ocasión de la consideración en general y en particular en el plenario- las constancias pertinentes en la misma dirección.

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde designar un miembro informante.

SEÑOR MAHÍA.- Propongo al señor Diputado Battistoni.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Cuatro en cinco: AFIRMATIVA.

Se levanta la reunión.